



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida: la presente comisión de servicio se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, a computarse desde la incorporación de la magistrada comisionada al órgano objeto de refuerzo.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados, para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-14- 1.- Medida que se adopta: conceder comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Pablo González González, magistrado de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Madrid y Fermín Javier Echarri Casi, magistrado titular del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid, para reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional es la siguiente:

La entrada de asuntos viene siendo superior al indicador de ingreso fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en todo el periodo analizado. Así en el año 2014 del 194,6%, en 2015 del 176% y en el primer trimestre de 2016 del 200%.

La pendencia del órgano presenta una tendencia al alza, con 350 asuntos pendientes en el año 2014 y también en el año 2015; alcanzando 365 asuntos a 31 de marzo de 2016.

El tiempo medio de respuesta se situó en 1,6 meses en 2014, 1,3 meses en 2015, y manteniéndose en 1,3 meses en el primer trimestre de 2016.

3.- Duración de la medida: se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, a computarse desde la finalización de la medida anterior.

La medida de refuerzo no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, una vez finalice la medida, sobre la efectividad de la misma y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la sala afectada y notificación a los interesados, para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial reforzado deberá remitir las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2-15- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de José Carlos Romero Roa, magistrado titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Córdoba, para reforzar las Secciones 2.ª y 3.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano a reforzar es el siguiente:

- Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba:

La entrada de asuntos ha superado el indicador de ingreso fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), alcanzando un 167% en el 2014, un 166% en el 2015 y un 177% en el primer trimestre de 2016. La sección está compuesta por tres magistrados.

El rendimiento de la sección ha superado el indicador de resolución previsto, alcanzando un 157% en 2014, un 133% en 2015 y un 136% en el primer trimestre de 2016.

Según el último Boletín Estadístico consolidado, a fecha 31 de marzo de 2016, la pendencia se situó en 51 asuntos, siendo notablemente inferior a la pendencia media autonómica de los órganos de igual clase (228,2 asuntos) y a la pendencia media nacional (275 asuntos). En cuanto a la pendencia de ejecutorias se sitúa en 40, inferior también a la pendencia media autonómica de los órganos de igual clase (105,7 asuntos) y a la pendencia media nacional (139,5 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 0,33 meses en el primer trimestre de 2016, siendo inferior a la media autonómica (1,8 meses) y a la media nacional (2 meses).

A fecha 31 de marzo de 2016, tenía 2 sentencias pendientes de dictado, de una antigüedad inferior a los tres meses.